

26 ENE. 2016

ALGECIONES A LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

N.º 1919

ENTRADA

Manuel Jesús García Fénix, con D.N.I. _____, domiciliado en _____, y a efectos de notificaciones _____, por medio de la presente realiza comentarios, sugerencias y alegaciones a la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla.

Manifiesto en primer lugar, que en mi doble condición de ciudadano y empleado público del Ayuntamiento de Sevilla, los comentarios, sugerencias y alegaciones están condicionadas por esta doble vertiente, de la que, como podrán comprender, no me puedo abstraer. Es más, creo que esta especial circunstancia puede aportar cierto valor añadido a las cuestiones que aquí se plantean y espero que mis comentarios sean correctamente entendidos y utilizados, sobre todo en aquellos asuntos internos de la Corporación. Quiero dejar aquí constancia, por lo que se refiere a este documento, que el término Corporación o Entidad hace referencia al Ayuntamiento de Sevilla y sus entes dependientes o vinculados, pues yo entiendo que se trata de un todo y no de un conjunto de elementos independientes, a modo de "reinos de taifas", como ocurre en demasiadas ocasiones (páginas webs de todos los tipos, diseños diferentes, documentos de similares asuntos en formatos totalmente distintos, tecnologías múltiples, dificultades para conocer las diferentes estructuras, etc.). A este asunto dedicaré un apartado de sugerencias al final del documento, que no es más de lo que ya he expuesto en múltiples ocasiones.

La Transparencia, a diferencia de otros asuntos públicos, tiene un fuerte componente transversal, como quedará aquí aclarado y, por tanto, sus efectos no se limitan a la publicación o acceso a la información, sino a un cambio total en la organización y al establecimiento de un sistema, técnico y humano, que le sirva de soporte.

En este sentido, quiero comenzar por realizar algunas consideraciones, a título de sugerencias, que deberían haberse tenido en cuenta en el período de redacción y tramitación del Proyecto de Ordenanza y que espero, se tengan cuenta en el futuro en otros asuntos similares:

1.º La reproducción de preceptos es una mala técnica normativa, pues, además de que no aporta nada al marco legal, puede incluso crear confusión. Las Entidades Locales tienen potestades normativas en el ámbito de sus competencias, pero entre ellas no se encuentra la modificación de leyes. Por tanto, su actuación debía limitarse en este caso, fundamentalmente, a concretar o hacer posible el ejercicio de los derechos que ya reconocen las Leyes de Transparencia nacional y autonómica a los ciudadanos/as en su conjunto, incluso, como así se expondrá, ampliando los mismos con medidas innovadoras propias de nuestra Entidad.

2.º El borrador del proyecto de ordenanza parece que se ha sometido a un período de información en el Portal de Transparencia de la web municipal, según se recoge en el acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2015. Obviamente su publicación en la citada Web es un asunto interesante, pero absolutamente insuficiente, pues se presupone que la ciudadanía conoce y accede de forma constante a dicha Web en busca de las muchas

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FwsjSjxUfeTzJSFUR7swOA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Manuel De Jesus Garcia Fenix | Firmado | 26/01/2016 08:45:52 |
| Observaciones | | Página | 1/10 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FwsjSjxUfeTzJSFUR7swOA== | | |



iniciativas que la Corporación pueda llevar a cabo. Incluso, yendo más allá, los propios empleados, entre los que se encuentra quien suscribe estas alegaciones, no conocen, me atrevería a aventurar que casi en su inmensa mayoría, de la existencia de esta ordenanza. Por tanto, cuando hablamos de cuestiones de tanto impacto ciudadano, como es el caso que nos ocupa, parece lógico pensar que las iniciativas para su redacción deberían desarrollarse abriendo procesos activos de participación con asociaciones, colectivos, organismos públicos, empleados/as municipales, etc. Parece poco razonable que, por ejemplo, los centros universitarios de Sevilla (UPO, US) no se les haya invitado al proceso de redacción, siendo organismos, que en su labor de investigación, requieren del acceso a la información que produce las diferentes administraciones públicas.


3.º Quiero también recordar aquí que en su día le facilité a la Corporación un copia del trabajo “Administraciones de Cristal”, dirigido por el Catedrático de Sociología de la Universidad Pablo de Olavide, Francesc Xavier Coller Porta, en el que se realizó un estudio sobre la Transparencia. Aunque el estudio empírico se realizó en los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz, el marco teórico y las conclusiones podrían haber servido de apoyo para la confección de la Ordenanza. Asimismo, me consta que el profesor Coller y su equipo de investigación realiza una labor impagable en este campo y otros muchos y a quien se puede recurrir para colaborar en asuntos públicos. Lo dejo aquí anotado por si la Corporación considera de interés recurrir a personas expertas en política públicas, para el diseño de políticas locales.

4.º A pesar de no haberse realizado un proceso de participación activo en su redacción, sugiero que se haga con posterioridad a su aprobación, de forma que se haga una campaña de difusión directa en colectivos, asociaciones, centros educativos y fundamentalmente entre el personal municipal de la Corporación y sus entes dependientes y vinculados, pues a pesar de que ya disponemos de una Ley de Transparencia, todavía el acceso a la información requiere de una gran dosis de paciencia, pues para su obtención hay que recorrer un largo camino, realizar todo tipo de argumentaciones, discusiones continuas, etc. y a lo que haré referencia posteriormente.

Ha llegado el momento de comenzar a realizar un recorrido, que no tiene carácter exhaustivo, por aquellas cuestiones que me parecen más interesantes de resaltar.

– En el acuerdo de pleno se cita un informe del Servicio de Modernización y Administración Electrónica sobre la Ordenanza, que no figura en la Web municipal, junto al resto de documentos que se someten a información pública. Las alegaciones al proyecto deberían hacerse en base a todos los documentos o actuaciones que se haya llevado a cabo en relación al asunto tratado, lo que permitiría actuar con mayor juicio. A estos efectos se sugiere la publicación de todos los documentos, archivos, noticias, alegaciones, sugerencias, etc. relacionadas con la iniciativa. Estos documentos podrían servir para futuros estudios por parte de personas interesadas en la investigación de asuntos públicos.

– Se acuerda la publicación de la Ordenanza en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Respecto de este último, no se concreta su ubicación y suponiéndose que se trate de tablón de anuncios electrónico, no se cita su dirección web. En este sentido, realizada una búsqueda simple con el buscador Google, aparecen, por este orden, Tablón, Tablón de edictos, Tablón de edictos electrónicos, habiéndose localizado la información parcial, en la dirección www.sevilla.org/ayuntamiento/transparencia. Por

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FwsjSjxUfeTzJSFUR7swOA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel De Jesus Garcia Fenix | Firmado | 26/01/2016 08:45:52 | |
| Observaciones | | Página | 2/10 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FwsjSjxUfeTzJSFUR7swOA== | | | |

tanto, parece bastante confuso el tema, debiéndose, como se ha dicho, publicar en una dirección web concreta y accesible.

– Desconozco cuál será el resultado del período de audiencia a los interesados/as, pero sería bueno que, dependiendo del resultado obtenido, se plantee una nueva iniciativa, sobre todo si no se produce una participación masiva, en cuyo caso sería reflejo de que las cosas no se han hecho de la forma adecuada. Obviamente, la Administración no puede obligar a la participación, pero si debe actuar cuando dicha participación no se produce, pues ello es una buena medida de que las cosas no se han hecho todo lo bien que se debía. La Administración tiene entre sus obligaciones, las de promover la democracia y no hay nada más democrático que la participación. Debe evitarse cualquier duda de que la Administración no ha actuado transparente y activamente, por tanto, debe instarse la participación directa y si una vez promovida no se produce, ya no nos cabrá la menor duda de que se ha actuado de la mejor de las formas posible.


– Las leyes de transparencia, nacional y autonómica, establecen, en el ámbito subjetivo, que, entre otras, las Entidades Locales deben adaptarse a las obligaciones contenidas en la Ley. En este sentido la ordenanza debe cumplir el objetivo de hacer efectivo el principio de transparencia en el Sector Público del Ayuntamiento de Sevilla. Así, cuando el artículo 2 trata de definir los sujetos obligados por la ordenanza, nada se aporta con respecto a lo establecido por las leyes, pues los sujetos citados vienen obligados por ella. Entiendo que a los ciudadanos/as lo que les puede interesar más es conocer con exactitud cuál es el Sector Público del Ayuntamiento de Sevilla, que a día de la fecha está integrado por más de 60 entidades y que resulta difícil de comprender. Debían citarse, por tanto, los entes que lo constituyen, de forma que toda la ciudadanía sepa cuáles son los entes de los que puede obtener información, además de arrojar luz sobre un asunto complejo y difuso. Otra opción sería hacer referencia a un repositorio concreto que especifique en cada momento qué entes constituyen el Sector Público Local de Sevilla.

– La Ordenanza Municipal de Transparencia establece que su objeto es garantizar la transparencia en la actuación y actividad del Ayuntamiento de Sevilla y las entidades que componen el sector público municipal, así como el libre acceso a su información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos. De la revisión de la ordenanza, este párrafo es una declaración de intenciones pues en ningún momento se definen y concretan los citados medios. Para que esta norma sea efectiva deben definirse y concretarse medios y procedimientos de forma concreta y específica.

– En el apartado de otros sujetos obligados se realiza una reproducción del apartado b) del artículo 3 de la Ley, reproducción normativa a la que ya he hecho referencia, y que por tanto no tiene sentido alguno, pues es una obligación ya recogida en una ley, no realizándose ninguna aportación nueva. Pero además no se tiene en cuenta la nueva redacción de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2016, en la que se introducen novedades en el régimen de publicidad de las subvenciones (becas, premios y otras ayudas). La información sobre subvenciones estará accesible a través del nuevo Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, al que debería acogerse la Corporación y que a día de la fecha, está pendiente, a pesar de que la entrada en vigor se fijó para el pasado 1 de enero de 2016. Se sugiere actuaciones urgentes en este sentido por parte de la Corporación. Igualmente, el resto de referencias

Página 3

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FwsjSjxUfeTzJJSFUR7swOA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Manuel De Jesus Garcia Fenix | Firmado | 26/01/2016 08:45:52 |
| Observaciones | | Página | 3/10 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FwsjSjxUfeTzJJSFUR7swOA== | | |



a subvenciones debe ser adaptado a la Ley 38/2003, pues es en ella donde se recogen todas las cuestiones referidas a la publicidad en las subvenciones, debiendo canalizarse todo este asunto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, haciéndola accesible desde la Web Municipal y sobre todo promocionando la misma entre asociaciones, entidades, organismos y empleados/as municipales, que en su inmensa mayoría desconoce estas cuestiones y muchas otras. Hay mucho trabajo pendiente en este campo, pues en mi opinión, el desconocimiento por parte de los empleados/as municipales de las iniciativas municipales es casi absoluto, no contándose con su participación en la mejora de los procesos.

– A falta de mejor criterio, existe una cuestión, que a mi modo de entender, es fundamental, la trazabilidad y constancia del acceso a la información. Por definición, la información pública es accesible. Ahora bien, las personas o entidades en las que tiene origen dicha información tienen derecho también a conocer, por la misma razón, quién accede a la misma, evitándose un mal que aqueja a nuestra sociedad, el anonimato. En cualquier tipo de medio se observan comentarios, críticas, ofensas, ... de todo tipo y condición, amparada en el anonimato de quienes las efectúan. El acceso a la información pública no puede obviar esta situación y debe actuar con total contundencia en este sentido. La Ordenanza debe garantizar, con medios y actuaciones concretas, no con una simple declaración de intenciones, la trazabilidad y el acceso a la información, de forma que quienes accedan a la misma, ciudadanía, instituciones, empresas y empleados públicos, se deban identificar inequívocamente. Asimismo, cuando esta información haga referencia a personas o entidades concretas, éstas deben conocer con exactitud quiénes y cuándo se ha accedido a la información que les afecta.

– En relación al punto anterior, y dado que genera bastantes conflictos internos en la entidad, debería aclararse si el acceso a los datos de los empleados/as públicos de la Corporación (entre ellos sus retribuciones) son accesibles, de forma que si un ciudadano/a quiere conocer las retribuciones y perfil profesional y académico de un empleado/a tiene o no derecho a ello. El artículo 25.3 realiza una aproximación, que a mi modo de entender, resulta insuficiente y poco aclaratoria.

– Igualmente, aunque ya lo he citado, vuelvo a insistir en el tema, toda ayuda (becas, subvenciones, etc) percibidas de cualquier ente público es pública y debe ser identificada con la persona o entidades concreta, debiendo remitirse a la BDNS. En estos casos los empleados/as y perceptores deben tener derecho a conocer los accesos a su información que se produzcan, tanto internos como externos, cuestión no resuelta en estos momentos. En este sentido, sugiero que la Ordenanza incluya la trazabilidad de la información, de forma que en todo momento se conozca con exactitud quienes acceden a la información, lo que no debe suponer exigir la motivación para acceder a la misma. En este campo, existe, internamente, mucho camino por recorrer, pues las aplicaciones municipales poco o nada han hecho por trazar la información: los accesos se hacen con certificados digitales en pocas ocasiones, se utilizan todo tipo de usuarios y contraseñas de carácter genérico, programas que no controlan el más mínimo acceso, etc. Se habla de cadena de custodia en la Ordenanza, pero no se concreta y define, cuando realmente este es un campo de actuación interna de la entidad y es donde la Ordenanza debe regular.

– Principios de accesibilidad, interoperabilidad y reutilización (datos abiertos), se enumeran pero no se concretan y definen. Debo recordar que en estos momentos la Corporación está muy alejada de este asunto y buena prueba de ello es que el propio

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FwsjSjxUfeTzJSPUR7swOA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Manuel De Jesus Garcia Fenix | Firmado | 26/01/2016 08:45:52 |
| Observaciones | | Página | 4/10 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FwsjSjxUfeTzJSPUR7swOA== | | |



borrador de ordenanza no lo cumple, pues se trata de un documento en formato imagen que no permite búsquedas, ediciones, etc.


– Las obligaciones de transparencia y acceso a la información del artículo 7 es un asunto muy importante y sugeriría su modificación total, pues la redacción actual suponen más un obstáculo que un facilitador de la transparencia. Así lo demuestran las múltiples iniciativas realizadas por organismos de toda índole, la experiencia y los múltiples fracasos vividos. En estos momentos, desde múltiples gobiernos se ha optado por la vía de la unificación y sin embargo la Ordenanza opta por la vía de la descentralización. Por tanto, mi sugerencia es que todos los asuntos de transparencia y acceso a la información se centralicen en un único punto de entrada, en un único órgano. La información debe gestionarse en el ente principal, quien la facilitará, publicará y auditará. La ubicación en múltiples webs y sedes es un completo error, hará imposible una gestión eficiente, su comprobación o auditoría, la exigencia del cumplimiento de las leyes y de la propia ordenanza, etc. Se hace necesario en este campo y en muchos otros, centralizar en grandes unidades la gestión municipal, lo que redundaría en eficacia, eficiencia, economía, productividad, ...

– El artículo 8 cita al Órgano y Unidad administrativa de Transparencia pero no lo concreta ni define, lo cual haría que quedase en manos de los diferentes gobiernos municipales. Si la transparencia se establece como eje fundamental de las políticas públicas, debe definirse el órgano y unidad concreta para su gestión, pues la experiencia nos enseña que no debe dejarse este asunto al nombramiento o no del órgano o unidad concreta, debiendo existir claridad y continuidad en la gestión de la transparencia, al ser un asunto que trasciende a los diferentes gobiernos.

– Se habla de coordinación, supervisión, elaboración, tramitación, etc. pero a menos que la transparencia se integre en la organización como un elemento institucional, es decir, algo asumido y no discutido, poco efectiva serán estas declaraciones. Para mí, la transparencia, como la limpieza, la honradez, etc., es algo que está o no está, no se exige ni requiere ninguna actuación, existe o no. El término que mejor define este asunto es “Administraciones de Cristal”, título de trabajo que realicé en el Máster “Sociedad, Administración y Política” de la Universidad Pablo de Olavide, postgrado al que invitaría a órganos de gobierno, personal directivo y empleados/as. Como he dicho, la transparencia, como la limpieza, o está o no está, no es un elemento que requiera de una especial actuación. El éxito de una administración transparente sería que la ciudadanía conociese su actuación sin necesidad de ninguna actuación (transparencia activa). El sistema propuesto está muy enfocado a una administración tradicional, poco innovadora para una ciudad de la importancia de Sevilla. Está excesivamente enfocado a impulsar inicialmente la transparencia, pero creo que las demandas de la ciudadanía ya van mucho más allá. Hace ya bastante tiempo que se abrieron procesos de participación para la redacción de leyes de transparencia, hay trabajos muy interesantes llevados a cabo por múltiples organismos y universidades, etc. El objetivo de esta Ordenanza debería ser otro completamente diferente, establecer una Administración Local de Sevilla que nos muestre, sin ningún tipo de barrera, su actuación, a modo de esos restaurantes que cocinan ante sus comensales los productos que les sirven, en una combinación de empleados/as públicos y ciudadanos viviendo en armonía y confianza.

– La estipulación del artículo 9.4, también debe ser tratada con mucho cuidado, pues junto al tema de la trazabilidad es un asunto que genera bastantes conflictos según mis observaciones. El acceso a la información por parte de la ciudadanía, para mí, no tiene

Página 5

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FwsjSjxUfeTzJSPUR7swOA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel De Jesus Garcia Fenix | Firmado | 26/01/2016 08:45:52 | |
| Observaciones | | Página | 5/10 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FwsjSjxUfeTzJSPUR7swO?&= | | | |

discusión alguna, salvo casos muy concretos y absolutamente excepcionales. Ahora bien, tampoco puede suponer esto que quienes accedan a la información sean libres de manipularla en aras de sus propios intereses. Lo recogido en este artículo no me parece acertado, pues puede suponer un desentendimiento por parte de la Administración de su obligación de informar, que no manipular, los datos que genera en beneficio de toda la comunidad. Bajo mi punto de vista la Corporación tiene el derecho y, sobre todo, la obligación de contextualizar los datos en contraste a la interpretación que personas u organismos interesados puedan darle a los datos obtenidos. Es un asunto que debe ser estudiado con detenimiento pues pueden darse situaciones como las recientemente vividas por ayuntamientos de nuevo cuño.


– En relación a los medios de acceso establecidos en el artículo 10 vuelvo a insistir que me parece un completo error. Debe existir un único punto de acceso al que los ciudadanos/as puedan dirigirse, para no crear confusión y descoordinación. A mayor descentralización mayor grado de coordinación y este asunto es algo inabordable, así que mejor centralizar los asuntos generales de la Entidad. Debo recordar aquí, por experiencia, la existencias de múltiples enlaces que fallan, problemas de software, instalación de tal o cual componente que impide el acceso, etc. etc. A modo de ejemplo, voy a exponer un caso muy reciente en el que estoy trabajando: el perfil profesional de miembros de gobierno y directivos. En el apartado de Concejales aún existen 2 sin definir y por lo que respecta a las Direcciones Generales aún existen 11 pendientes. Esto es un prueba de que obtener y publicar la información no es nada sencillo, menos aún en una administración tan atomizada.

– Lo relativo a los artículos 13 al 21 se recogerán al final pues los trataré como un todo, cuando haga referencia al régimen de sanciones y al uso de indicadores.

– Los artículos 27 y siguientes establecen, lo que podríamos denominar, procedimiento. Bajo mi punto de vista deberían revisarse y definirse de forma más clara. Los ciudadanos/as deberían disponer de un procedimiento claro y sencillo de obtención de información, pues la redacción actual resulta confusa y desordenada. Así por ejemplo, el artículo 31 determina que las solicitudes serán resueltas por el órgano competente para resolver. Difícilmente podría resolver quien no es competente para ello. Mi sugerencia es concretar los órganos o unidades administrativas que deben resolver. En este caso particular, dada la complejidad de las entidades locales y para facilitar la transparencia sin barreras, debería definirse que la autoridad competente para resolver las solicitudes de información debe ser la unidad administrativa en la que se encuentre la información solicitada, salvo aquellos casos excepcionales que se determinen que serían resueltos por la Dirección General de la unidad citada.

– El deber de auxilio y colaboración de la artículo 28 debe ser más explícito y concreto. Debe concretarse el papel de los empleados/as públicos de forma clara y concreta, no pudiendo negarse a la participación y colaboración con los ciudadanos/as quienes le podrán pedir su identificación para futuras alegaciones. Debería establecerse un mecanismo de defensa para el ciudadano/a, debiendo crearse un protocolo de actuación perfectamente modelizado en el que se recojan los argumentos del solicitante y del empleado. Informar y formar a los empleados en materia de transparencia, tal y como se establece en el artículo 35.2 al que haré referencia más adelante. Me gustaría plantear también la creación de un responsable de transparencia en los centros de trabajo, al igual que existen, o deberían existir, responsables de seguridad. Sería una importante innovación para la Corporación y daría una excelente imagen a la

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FwsjSjxUfeTzJSPUR7swOA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Manuel De Jesus Garcia Fenix | Firmado | 26/01/2016 08:45:52 |
| Observaciones | | Página | 6/10 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FwsjSjxUfeTzJSPUR7swOA== | | |



ciudadanía, de forma, que los ciudadanos/as no tengan que peregrinar por las diferentes sedes en busca de alguien que les atienda como se merecen. Además, debería ser un puesto con garantías de poder exigir a todos los empleados/as la información solicitada, sean del nivel que sean.

– Lo recogido en el artículo 29 y en otros de similares características se resolvería de forma mucho más precisa y simple si reconducimos el asunto hacia un órgano y punto único en toda la Entidad.

– Lo regulado en el artículo 31.4 no me parece una buena vía, pues si la información ha sido publicada y el ciudadano/a la vuelve a pedir, puede ser porque no esté completa, porque no funcione el enlace, porque el formato no sea el adecuado, etc. Si la información existe y se ha publicado es más rápido, económico y fácil facilitársela que enviarle información sobre un punto de acceso para que después no funcione, nos hayamos equivocado, requiera nueva actuaciones, retrasos, etc. La imagen que se proyectaría en estos casos es absolutamente negativa y poco práctica.


– En el artículo 33 in fine, nada se dice de facilitar la información por comparecencia personal. Podría ser una innovación propia del Ayuntamiento de Sevilla y además debería valorarse que en muchas ocasiones es muy fácil facilitar determinada información in situ, pues permite conocer con mayor exactitud lo que se desea, se realiza una atención personal e incluso permite descargar de trabajo a las unidades administrativas. Con un personal bien instruido y medios adecuados sería posible facilitar información on-line, presencial, ... Obviamente esta propuesta requiere de un estudio detallado que permite valorarla en su justa medida, dado que afecta o puede afectar al funcionamiento ordinario de la administración. Este asunto se podría conectar con la propuesta de responsable de transparencia en centros.

– El artículo 35. 2 es una excelente propuesta, pero espero y deseo que vaya hasta sus últimas consecuencias y no ocurra como con otras iniciativas que, o no se cumplen, o únicamente quedan para cubrir el expediente. Debe ser una formación efectiva y real que tenga fiel reflejo en la gestión diaria, debiendo ser su objetivo la formación experta y de calidad de los empleados/as y la creación de protocolos de actuación. Ya se debería haber actuado en formación del personal sobre la Ley de transparencia nacional y autonómica, visita al Consejo de la transparencia, jornadas con otros organismos y entes públicos y privados, seminarios, mesas con asociaciones, etc.

– El Plan y la memoria anual del artículo 36 ser otro asunto sobre el que se haría una innovación propia del Ayuntamiento de Sevilla. Podría encargarse el mismo a un órgano externo y aquí enlace con una sugerencia genérica que realizaré al final de las Alegaciones.

– Al artículo 37 descarga la reclamación y por tanto el control de información no publicada en los ciudadanos/as. Esto supone que la propia administración ha fracasado, pues si se establece la publicación de determinada información, se deben tener mecanismos para garantizar que dicha información se publica. El control de la publicación de información obligatoria debe ser auditada por la propia entidad, y eso sería tan sencillo, como tener un buen sistema informático que realice auditorías de información on-line. Ese mecanismo debería tener elementos suficientes para detectar el incumplimiento y sancionar de forma automática. Me consta que se ha pedido la información sobre el perfil de Políticos y Directivos y todavía, como ya he referido

Página 7

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FwsjSjxUfeTzJSPUR7swOA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel De Jesus Garcia Fenix | Firmado | 26/01/2016 08:45:52 | |
| Observaciones | | Página | 7/10 | |
| Uri De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirma/v2/code/FwsjSjxUfeTzJSPUR7swOA== | | | |

anteriormente, no la han facilitado. Ya debería haberse actuado con contundencia en este asunto, pues además se trata de un personal que percibe sus retribuciones de la Entidad.

– La Disposición Adicional Única establece un régimen específico para los concejales y salvo que sean para asuntos protegidos, no lo puedo entender. Es decir, los ciudadanos/as tienen derecho de acceso a toda la información pública, pero, sin embargo, los concejales deben hacerlo por un régimen específico. Podría darse la paradoja de que los ciudadanos/as accedan de forma libre a toda la información y, sin embargo, los concejales que los representan no lo puedan hacer. Casos aparecidos en la prensa en los que se negaba información a los representantes de los ciudadanos por ser de tal o cual partido los hemos vivido con frecuencia, por lo que con la Ordenanza debía solucionarse definitivamente el asunto, de forma que si específicamente se quiere regular un procedimiento específico de Concejales, que no lo creo necesario, debería recogerse en la propia norma y no remitirse a otras normas.


– La Disposición Transitoria Única me resulta sorprendente, pues estas actuaciones se deberían haber producido con anterioridad o durante la redacción de la Ordenanza, ya que del resultado de las actuaciones se podría haber derivado, con total seguridad, una mejor Ordenanza. En este sentido, propongo requerir, urgentemente, un informe a las Unidades Administrativas sobre las necesidades y sugerencias en materia de transparencia pues finalmente serán ellas quienes deban gestionarla.

Realizada esa revisión extensa de la Ordenanza y realizadas sugerencias y comentarios más o menos acertado paso a continuación a recoger otro conjunto de medidas que me parecen interesantes que se tengan en cuenta de cara a una buena gestión de los asuntos municipales, que afectan como ya expuse, a la información a la que tiene derecho la ciudadanía.

– La ordenanza debe servir como elemento de innovación, pues de lo contrario seguiremos a la cola en gestión pública. Efectivamente innovar implica arriesgar, pero por el contrario, nada nuevo ocurrirá.

– La gestión de los asuntos de una ciudad como Sevilla, que en mi humilde opinión, sigue viviendo de lo que fue en el siglo XIV, requiere de liderazgo y valentía, pues creo que es hora de que se asuman nuevos retos. Como empleado municipal no puedo entender como Sevilla, una ciudad de las más importantes de España, capital de la provincia y de la comunidad autónoma, con dos universidades públicas y con centros y organismos públicos y privados de primer nivel, no dispone de un Centro Tecnológico de Alto Nivel. En la actualidad no hay empresa o institución que gestione sus asuntos sin la ayuda de las tecnologías de la información. El Ayuntamiento de Sevilla, por el contrario, tiene múltiples servicios o unidades de informáticas atomizadas, gestionadas sin coordinación, con una carencia de medios importantísima, sin la colaboración de otros organismos públicos y privados, etc. Es prioritario que se cree este centro y se le dote de los medios técnicos y humanos necesarios para gestionar una plataforma de recursos locales en la que se integre la gestión de la transparencia.

– Otra cuestión a tener muy en cuenta es la formación y participación de los empleados/as municipales. A modo de ejemplo, me gustaría exponer que las universidades públicas ubicadas en la ciudad y su entorno organizan seminarios propios o en colaboración con otros organismos y entes y que podrían servir para completar la


| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FwsjSjxUfeTzJSFUR7swOA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel De Jesus Garcia Fenix | Firmado | 26/01/2016 08:45:52 | |
| Observaciones | | Página | 8/10 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FwsjSjxUfeTzJSFUR7swOA== | | | |

formación. Estableciendo convenios de colaboración todos saldríamos ganando, como ocurre con otras iniciativas llevadas a cabo por otras entidades locales en España, en las que la colaboración entre Universidad y Ayuntamientos ha dado un resultado extraordinario. Insisto en la idea de que Sevilla es una de las ciudades más importantes de España por población y presupuesto, si bien, bajo mi punto de vista, no ocupa el mismo lugar en materia de gestión. Debemos dejar atrás el pasado y ponernos manos a la obra para colocarla donde se merece. Apunto aquí también una idea que ya se ha materializado en otras instituciones como la creación conjunta de Spin-off.

– En relación a las actuaciones en materia de transparencia llevadas a cabo debo decir que existe poco control de calidad. Así se detectan documentos de todos los tipos y formatos, de dudosa calidad, en formatos imagen que impiden localizar información, extraer datos, ordenar. Se publica excesiva información que nadie ha solicitado ni requerido, poco control de actuaciones en referencia a las estadísticas de acceso, ... Es fundamental, y a esto contribuiría un Centro Tecnológico de Alto Nivel para la Entidad, que se unifiquen formatos, modelos, ... Le propongo a quien tenga interés que trate de consolidar el presupuesto municipal de todos los entes dependientes y vinculados del Ayuntamiento de Sevilla, que se hará una pequeña idea de lo que supone una actuación independiente y descoordinada.

– Con respecto a los indicadores de publicidad activa recogidos en la Ordenanza artículos 14 y siguientes debo decir lo siguiente. Existen, fundamentalmente, dos cuestiones en este sentido, primero la de los que la defienden. Es decir, expertos que consideran que la existencia de determinados indicadores es una cuestión fundamental o importante, pues incita y obliga a las instituciones a publicar información. Por otra parte, existe una segunda corriente que propone que es un mal hábito pues hace que las instituciones se limiten a cumplir con estos indicadores y busquen únicamente posicionarse en una buena posición de cara a una buena imagen, olvidándose del resto de información. Como casi siempre, la mejor opción se encuentra en ambos lados y por tanto esa es mi posición, después de analizar este asunto en mi investigación. Los indicadores, por sí mismo, no son negativos, es decir, son un elemento que orienta a las corporaciones a la publicación de determinada información que los expertos que han elaborado los indicadores han definido como más importantes. Asimismo, permiten la comparación de información cualitativa y cuantitativa, lo que para los estudiosos es un asunto importante. No obstante, si la corporación utiliza dichos indicadores, lo que ocurre con mucha frecuencia, para posicionarse desde un punto de vista publicitario, es algo negativo. A esto debo añadir lo siguiente: en muchas ocasiones la información no es completa y de ello he expuesto aquí un caso con anterioridad, lo cual calificaría de gravísimo, pues en dicha circunstancia existiría mala fe. Asimismo, debo decir que relaciones de indicadores existen múltiples y cada una de ellas aporta cosas muy interesantes. Mi propuesta en este aspecto sería no establecer en la Ordenanza una enumeración concreta de información a publicar, pues alguna tendría una gran demanda y otras ninguna. Además, la demanda de información evoluciona continuamente lo que haría que se estuviera publicando información inútil para la ciudadanía. A cambio establecería un procedimiento innovador en el que se establezcan indicadores a demanda de la ciudadanía. Por ejemplo, partamos de que no se publica ninguna información y un ciudadano solicita la liquidación del presupuesto de 2014. En este caso esa información pasaría a formar parte de la publicidad activa. A medida que dicha información se vaya demandando con mayor frecuencia se mantendría publicada, pero si existe otra información con mayor demanda, se sustituiría, teniendo en cuenta que siempre existe acceso a la información a petición. Otra posibilidad, establecer unos

Página 9


| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | FwsjSjxUfeTzJSFUR7swOA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel De Jesus Garcia Fenix | Firmado | 26/01/2016 08:45:52 | |
| Observaciones | | Página | 9/10 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FwsjSjxUfeTzJSFUR7swOA== | | | |

indicadores mínimos y a partir de ahí reclasificarlos a medida que se vayan o no demandando. Otra sería convocar un proceso en la Web para que, a petición de la ciudadanía, se establezcan los indicadores anuales que estimen más útiles para su conocimiento, facilitando un listado de indicadores que se votarían y en función del respaldo obtenido se publicarían. Las demandas de unos u otros ayuntamientos no tienen por qué coincidir, pues las situaciones y el contexto de unos y otros nada tienen que ver.

– En relación al régimen sancionador establecido en la ordenanza, es reproducción de la normativa estatal y autonómico, por lo que no aporta nada. A mi modo de ver, debería concretarse este régimen sancionador en el Ayuntamiento de Sevilla, ya que de forma específica se pueden establecer obligaciones concretas y casos concretos.

En fin, concluyo mis reflexiones y argumentos con la idea de que la Ordenanza que hoy se somete a información pública debería haber arriesgado más y alcanzado un mayor nivel de innovación y en ese sentido se exponen mis propuestas. Quiero también agradecer la colaboración de cuantos han generado esta iniciativa y espero me perdonen si en alguna cuestión concreta les puede afectar alguno de mis comentarios, pues a muchos de ellos/as aprecio personalmente. Por último, debemos recordar que la transparencia no tiene mayor valor que el de abrir la puerta para acceder a los datos. Otra cuestión bien distinta es convertir los datos en información y la información en conocimiento, para posteriormente usar ese conocimiento en la mejora de los servicios públicos y esto no queda reflejado en la Ordenanza, al menos desde mi punto de vista, cosa que hubiese sido deseable. Espero que mis contribuciones a la mejora de la ordenanza y mis futuras aportaciones contribuyan a una mejora en la calidad de los servicios públicos, objetivo en el que deberíamos estar todos los profesionales implicados.

Sevilla, a 25 de enero de 2016

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FwsjSjxUfeTzJSPUR7swOA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel De Jesus Garcia Fenix | Firmado | 26/01/2016 08:45:52 | |
| Observaciones | | Página | 10/10 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FwsjSjxUfeTzJSPUR7swOA== | | | |